



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00056-00
INCIDENTISTA:	YOLANDA OSORIO CARMONA CC N° 24.869.610
AFFECTADA:	MARIA VERONICA OSORIO CARMONA, C.C. 1.093.215.600-
INCIDENTADO:	LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES – UGPP
ASUNTO:	ARCHIVO

Dentro del incidente de desacato presentado por el señor señora YOLANDA OSORIO CARMONA, identificada con CC N° 24.869.610 y quien actúa como agente oficiosa de su hija MARIA VERONICA OSORIO CARMONA, identificada con C.C. N° 1.093.215.600, en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela, proferido el 11 de marzo de 2022, por la Sala Sexta de Decisión Laboral del TSM, en la acción de tutela de la referencia; se dará la orden de **archivo** del presente trámite incidental, en tanto la entidad implicada acreditó el cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, mediante comunicación del 13 de mayo de 2022 y reiterada el 23 de mayo de la misma anualidad. Advirtiendo que en lo relativo a sus gestiones a su cargo, ya se efectuaron, incluso le indica a la parte actora cómo diligenciar los trámites que debe realizar para hacerse asirse al cobro efectivo de las mesadas pensionales reconocidas a favor de su hija MARIA VERONICA OSORIO CARMONA. situación que asiente la parte interesada y confirma mediante comunicación allegada a esta agencia judicial el 19 de mayo de 2022, en donde incluso ratifica que ya está gestionando, en lo que respecta a la solicitud de apoyo con el fin de poder reclamar en Bancolombia las mesadas pensionales que le fueron reconocidas a su hija, dado que por su discapacidad total no es posible que ella pueda realizar dichos trámites.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el archivo del presente del presente incidente de desacato interpuesto por YOLANDA OSORIO CARMONA, identificada con CC N° 24.869.610 y quien actúa como agente oficiosa de su hija MARIA VERONICA OSORIO CARMONA, identificada con C.C. N° 1.093.215.600, contra LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES –UGPP, por cuanto se acreditó el cumplimiento del fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte a la parte incidentista señora: YOLANDA OSORIO CARMONA, identificada con CC N° 24.869.610, que los trámite y gestiones exigidos por la entidad bancaria, en aras de poder acceder al cobro del monto

y mesadas pensionales reconocidas por la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES –UGPP-, son requisitos que debe gestionar la parte actora, y sobre todo se aclara, que son situaciones ajenas al cumplimiento del fallo de tutela, ya acreditado.

TERCERO: Notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3ae1497f27e11863fbcfd0ab84d9e7205ec05030c3230f40a307b5aea9631b**

Documento generado en 25/05/2022 09:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>